



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 088/2024**

Sucre, **27 DIC 2024**

VISTOS:

Que, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autonomo Municipal de Sucre, solicita la aprobación del **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 8"**; ubicado en la zona de Tucsupaya Alta, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, adjuntado documentación técnica y legal, para tal efecto se dio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa.

Habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2" Planimetría de espacios de dominio privado rustico" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 8", ubicado en la zona Tucsupaya Alta, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **14.923,69 m²**; y dando cumplimiento al artículo 13 del referido reglamento, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 103/2024**, de fecha 23 de octubre del 2024, elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia - **TOPOGRAFO DE DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S.**, el cual señala lo siguiente:

OBJETIVO

Realizar el **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO** de todos los detalles existentes en el lugar, y así generar la planimetría y altimetría del barrio **"SAN LUIS 8"**, para el proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 Y NORMAS CONEXAS.**

COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICOS

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (Norte, Este y Elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios. (...)

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S. - R.G.S.U.C.) Mediante los vértices geodésicos denominados **RGSUC-23** se encuentra en la intersección de la circunvalación entre la avenida 6 de agosto en la acera y **RGMS-32** que se encuentra en la zona de villa margarita en la jardinera de la avenida circunvalación.

COORDENADAS GEODESICAS		COORDENADAS UTM		ALTURA	ESTACION BASE
LATITUD (S)	LONGITUD (w)	X	Y	ELIPSOIDAL	
19°02'10.85641"S	65°16'15.82808"W	260973.16561	7893604.90327	2781.5607	RGSUC-23
19°01'02.42171"S	65°15'17.29852"W	262658.01006	7895731.64000	2932.8589	RGMS-32

Cuadro N°1: coordenado vértice RGMS-32 y RGSUC-23

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados GEO (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), **PT-000477** y **PT-000478** estan ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PT-000477	7895601.389	260371.853	2897.623
PT-000478	7895735.277	260427.716	2860.097

Cuadro N°2: COORDENADAS UTM Y GEODESICAS



OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	56700.322
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	14923.69
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	727.44

Cuadro N° 4: Áreas obtenidas

Que, el INFORME LEGAL PROY. - A.R.D.P.U. CITE N° 105/2024, de fecha 29 de octubre de 2024, elaborado por el Abg. Wualberto Huahuatinta Quispe – PROFESIONAL ABOGADO DE D.R.D.P. - con visto bueno de la Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez – Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano G.A.M.S., remitido a la Arq. Cintia Soto Ruilova - DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, **RECOMENDANDO**, "(...) De acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N° 915 y Ley N° 1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente se **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 8"** cuenta con una superficie total de Intervención de **14923,69 m²**, ubicado en la zona **TUCSUPAYA ALTA** al **NORTE** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el INFORME TÉCNICO A.R.D.P.U. CITE N° 104/2024, de fecha 28 de octubre del 2024, elaborado por el Arq. Walter Irala Arancibia - PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACIÓN FISICO URBANO 6 G.A.M.S., con visto bueno de la Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez – Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano G.A.M.S., dirigido a la Arq. Cintia Soto Ruilova DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DEL G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos, antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención, ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos, determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica – bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público (vía consolidada).

ANTECEDENTES TECNICOS

En atención a solicitud de ficha de viabilidad en fecha 4 de noviembre de 2021 y solicitud de regularización de fecha 10 de noviembre del 2021 (*Ver ANEXO A*), se procede a la elaboración de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares que ya tiene una consolidación definida, es importante aclarar que el presente proyecto consta de 2 poligonales "A" y "B" que están separadas por predios sin consolidación en estado rústico que en un futuro deberán realizar su trámite de Urbanización, a continuación se hace mención a los siguientes antecedentes técnicos:

- **INFORME MAPOTECA.**

De acuerdo a **INFORME MAPOTECA N°406/24** de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Ing. Reynaldo Vela P. - TÉCNICO DE MAPOTECA G.A.M.S., donde se identifica los colindantes mediatos e inmediatos los cuales nos permitirán delimitar el perímetro de intervención, sean estos aprobados o en estado rústico.

- **INFORME J.A.U.R.**

Según informe del Área de **J.A.U.R. N° 1001/2024** de fecha 29 de Mayo del 2024, realizado por la Arq. Mariela Espada Quispe - ARQUITECTO LOTEAMIENTOS D.U.V.R.T. – G.A.M.S., donde identifica que **NO SE TIENEN LOTEAMIENTOS EN PROCESO PROXIMOS AL ÁREA DE INTERVENCION SOLICITADA.**

- **PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.**

Según informe de la Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial **J.P.D.E.T. CITE N°142/2024** de fecha 29 de Abril del 2024, realizado por la Arq. María José Barrero Pradel - ARQUITECTO JEFATURA DE PLANIFICACION Y DISEÑO ESTRATEGICO TERRITORIAL – G.A.M.S., que



nos da los lineamientos para definir la estructuración viaria en base a la continuidad vial de los productos urbanos aprobados colindantes.

• **INFORME DEL AREA DE MUNICIPAL.**

Según informe del Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal J.R.D.P.M. N°571/2024 de fecha 24 de Junio del 2024, realizado por el Arq. Jorge Ayaviri Rico – TECNICO DE REGULARIZACION FISICO MUNICIPAL 2 – G.A.M.S., informe que delimita e identifica la poligonal del Bien Municipal (Quebrada y/o torrentera – Barrio San Luis 8). Se aclara que dentro del *Capítulo III. Aspectos Técnicos* de dicho informe, se hace mención a la identificación de inmuebles dentro de la franja de seguridad de la torrentera, como se puede observar en el grafico del mismo Capitulo, se refiere a viviendas que están fuera del área de intervención del presente proyecto de regularización Barrio “San Luis 8”.

• **INFORME DE CATASTRO.**

Según informe de la Jefatura de **Catastro Multifinalitario JEF.CAT.MULTF. CITE N°663/2024** de fecha 23 de abril del 2024, realizado por la Ing. Tomasa Calderón Campos - INGENIERO DE SISTEMAS ESP.SIG, informe que permite corroborar la división predial según tributación del sistema SACUS.

• **INFORME TECNICO DE GEORREFERENCIACIÓN.**

Según informe de Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana CITE N°1036/2024 de fecha 05 de Diciembre del 2024, realizado por el Top. Humberto Orihuela Carrasco – TECNICO IX TOPOGRAFO GEORREFERENCIALISTA SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA – G.A.M.S., quien certifica los puntos geodésicos en base al cual se realizó el levantamiento topográfico del presente proyecto.

ANTECEDENTE DOMINIAL

El perímetro de intervención tiene una superficie de 14923,69 m² que consta de dos poligonales “A” y “B”, mismas que tienen una consolidación definida y ambas son de los mismos propietarios, anotados en una misma matrícula, es por esto que se optó por tomar ambas poligonales en el presente proyecto; dentro del cual se identificó bienes de dominio público cuyo uso de suelo está destinado a área de equipamiento con una superficie de **2004,94 m²**; área verde con una superficie de **350,86 m²**.; área de Bien Municipal (Quebrada) con una superficie de **693,53 m²** y por ultimo área de vías con una superficie total de **3632,01 m²**.

En el siguiente cuadro se identifica el Antecedente Dominial de estas áreas:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL/LOS PROPIETARIO(S)	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBSERVACION	USO DE SUELO
POLIGONAL “A” (AREA A REGISTRAR A FAVOR DE G.A.M.S.= 1783,15 m2)						
1	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-3, B-5)	738,76 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	VIAS
2	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-3, B-5)	350,86 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	AREA VERDE
3	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-3, B-5)	693,53 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)
POLIGONAL “B” (AREA A REGISTRAR A FAVOR DE G.A.M.S.= 4898,19 m2)						
4	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-2, B-5)	2890,70 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	VIAS
5	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-2, B-5)	2004,94 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	EQUIPAMIENTO
6	1.01.1.99.0018611	ALFREDO SERRANO PACHECO Y VIRGINIA EULOGIA PASQUIER FORTUN	1.01.1.99.0030304	2,55 m2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL/LOS PROPIETARIO(S)	VIA



7	L:PCL1 A:1971 P:0450 FS:0208	AMBROSIO DURAN VEIZAGA FELICIA CHIRARI CALDERON de DURAN	1.01.1.99.0022468	-	De ésta matrícula NO se descontará superficie para ningún bien municipal	PREDIO PRIVADO (A.S.R. B-7)
8	L:PCL3 A:1997 P:0551 FS:0551 L.TEOR A:1973 P:0069 F:0044	EDMUNDO YUCRA FLORES	1.01.1.99.0018611 (Asiento B-4)	-	De ésta matrícula NO se descontará superficie para ningún bien municipal	PREDIO PRIVADO (A.S.R. B-12)
SUPERFICIE TOTAL DE LAS POLIGONALES "A" y "B"						
AREA TOTAL A REGISTRAR A FAVOR DE G.A.M.S.						6681,34 m2

NOTA ACLARATORIA:

➤ Del Folio con matrícula **N°1.01.1.99.0018611** a nombre de **WILFREDO MONTALVO CALANCHA Y OTROS** se regularizará y registrará las siguientes superficies:

- La primera superficie en títulos (POLIGONAL A) es de **3499,00 m2** (Asientos B-3, B-5). De dicha superficie se regularizará solo **3109,09 m2**. en el presente proyecto, aclarando que la diferencia de -389,91 m2., se debe a la consolidación actual en el terreno.
De esta superficie se descontará y registrará los siguientes bienes municipales: (738,76 m2 para vías) (350,86 m2 para Área Verde) (693,53 m2 para Bien Municipal Quebrada).
- La segunda superficie en títulos (POLIGONAL B) es de **10767,15 m2** (Asientos B-2, B-5). De dicha superficie se regularizará solo **10756,86 m2**. en el presente proyecto, aclarando que la diferencia de -10,29 m2., se debe a la consolidación actual en el terreno.
De esta superficie se descontará y registrará los siguientes bienes municipales: (2890,70 m2 para vías) (2004,94 m2 para Equipamiento).

➤ Del Folio con matrícula **N°1.01.1.99.0030304** a nombre de ALFREDO SERRANO PACHECO y VIRGINIA EULOGIA PASQUIER FORTUN con una superficie de 450,00 m2. se descontará y registrará el siguiente bien municipal: (2,55 m2 para vía).

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DENTRO DEL ANTECEDENTE DOMINIAL DE LA POLIGONAL "B" EXISTEN OTRAS DOS MATRICULAS QUE MANTIENEN SU SUPERFICIE COMO PREDIOS PRIVADOS (A.S.R. B-7 y A.S.R. B-12 RESPECTIVAMENTE) DE LAS CUALES NO SE REALIZARÁ NINGUN DESCUENTO PARA REGISTRAR BIENES MUNICIPALES, ESTAS MATRICULAS SON:

➤ Del Folio con matrícula N° **1.01.1.99.0022468** (Asiento A-3) a nombre de **AMBROSIO DURAN VEIZAGA y FELICIA CHIRARI CALDERON de DURAN** con una superficie de 307,74 m2. De esta matrícula no se descontará superficie para ningún bien municipal.

➤ Del Folio con matrícula N° **1.01.1.99.0018611** (Asiento B-4) a nombre de **EDMUNDO YUCRA FLORES** con una superficie de 300,00 m2. De esta matrícula no se descontará superficie para ningún bien municipal.

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**SAN LUIS 8**", se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3 y Distrito Catastral N°28, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014 (...).

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención del Barrio "SAN LUIS" está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

POLIGONAL A

1. AL NORTE. – COLINDA CON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (QUEBRADA - VIA)

2. AL ESTE.– COLINDA CON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VIAS – AREA VERDE) Y CON LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS" APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL N°22/2016 DE FECHA 19/MAYO/2016.



3. AL SUR.- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS DE LA FLIA. QUISPE AVALOS.

4. AL OESTE.- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS DE LA FLIA. QUISPE AVALOS Y COLINDA CON BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (QUEBRADA).

POLIGONAL B

5. AL NORTE.- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS DE LA FLIA. QUISPE AVALOS.

6. AL ESTE.- COLINDA CON TERRENOS RUSTICOS DE LA FLIA. QUISPE AVALOS Y CON LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS" APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL N°22/2016 DE FECHA 19/MAYO/2016.

7. AL SUR.- COLINDA CON LOTEAMIENTO APROBADO A NOMBRE DE "HUGO DAVALOS VALDA" APROBADO POR RESOLUCION N°12/94/81 Y SELLADO POR EL CONSEJO DEL PLAN REGULADOR DE SUCRE, EN FECHA 3/JUNIO/1981.

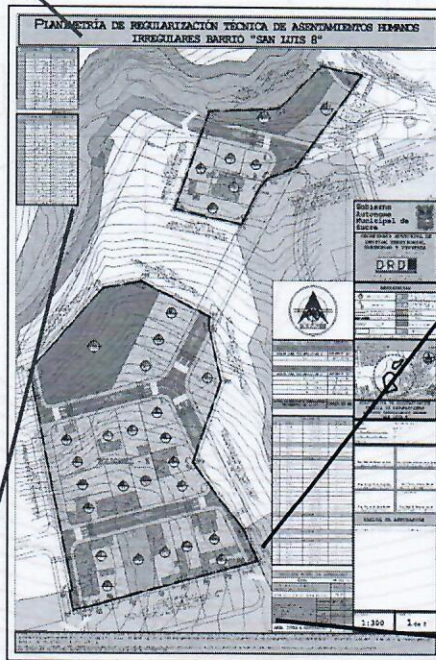
8. AL OESTE.- COLINDA CON TERRENO RUSTICO DEL SEÑOR OMAR JOSE EID ABUAWAD Y CON TERRENO RUSTICO DE LA FLIA. QUISPE AVALOS.

AREA DE INTERVENCION DE LA PLANIMETRIA

Se define el área de intervención con una superficie total de **14923,69 m²**, definida por **36 PUNTOS** con coordenadas georeferenciadas (DIVIDO EN DOS POLIGONALES "A" y "B"), extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°282/2024 elaborado por el Top. Rodrigo Cervantes Vedia con el cargo de TOPÓGRAFO DE DIRECCION DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre. En el siguiente cuadro de detalla las coordenadas:

COORDENADAS - POLIGONAL "A"			
N°	PUNTO	X	Y
1	P1	260431.762	7895812.734
2	P2	260466.543	7895814.174
3	P3	260487.487	7895834.985
4	P3(A)	260489.791	7895834.505
5	P4	260507.999	7895830.711
6	P4(A)	260501.868	7895822.307
7	P4(B)	260484.006	7895797.824
8	P5	260474.950	7895785.411
9	P5(A)	260461.016	7895780.580
10	P5(B)	260456.534	7895775.386
11	P6	260448.104	7895757.774
12	P7	260414.448	7895765.405
13	P8	260419.312	7895778.485
14	P8(A)	260427.965	7895802.290

COORDENADAS - POLIGONAL "B"			
N°	PUNTO	X	Y
15	P9	260378.961	7895726.338
16	P10	260397.990	7895729.632
17	P11	260432.212	7895712.620
18	P12	260431.688	7895708.347
19	P13	260437.945	7895681.687
20	P14	260424.013	7895642.339
21	P15	260449.483	7895608.558
22	P16	260454.861	7895597.255
23	P17	260456.669	7895593.538
24	P18	260450.827	7895592.037
25	P19	260440.573	7895589.349
26	P20	260429.748	7895586.511
27	P21	260419.188	7895583.743
28	P22	260407.570	7895580.777
29	P23	260393.076	7895577.021
30	P24	260383.615	7895574.552
31	P25	260376.155	7895572.548
32	P26	260370.129	7895571.026
33	P27	260364.313	7895569.512
34	P28	260362.470	7895578.741
35	P29	260363.999	7895579.023
36	P30	260342.401	7895686.606



RELACION TOTAL DE SUPERFICIES		
ÁREA	SUP. (m ²)	%
BIEN INMUEBLE URBANO A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE	447,45	3,00
AREA SUJETA A REVISION (A.S.R.)	7794,90	52,23
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	2004,94 13,43
	AREA VERDE	350,86 2,35
	VIAS	3632,01 24,34
	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)	693,53 4,65
ÁREA TOTAL A REGULARIZAR	14923,69	100

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA.

Una vez realizada la verificación de la documentación y el cumplimiento de requisitos de **orden legal** a ser presentado por el/los interesado(s) (en cumplimiento a los ART. 19, 20 y 21 del Reglamento aplicable al presente proyecto) teniendo el visto bueno por parte de asesoría legal de la D.R.D.P.; se identifica el siguiente bien inmueble urbano sujeto a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicadas dentro del perímetro de intervención y detalladas a continuación:

BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION O CORRECCION.



De acuerdo a la verificación de documentos presentados por los beneficiarios del Barrio "SAN LUIS 8", se identificó **1 bien inmueble urbano sujeto a REGULARIZACIÓN técnica**, por otra parte no se identificó bienes inmuebles por corrección técnica, tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(27) AREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION O A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se identificación un TOTAL de **28 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS** (regularización, corrección o área sujeta a revisión). En el siguiente cuadro se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría:

N° BENE.	CODIGO PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TÍTULOS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m2	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE
MANZANA A						
1	A-1	-	-	339,30	-	A.S.R.
2	A-2	-	-	208,13	-	A.S.R.
3	A-3	-	-	327,69	-	A.S.R.
4	A-4	-	-	360,39	-	A.S.R.
5	A-5	ALFREDO SERRANO PACHECO VIRGINIA EULOGIA PASQUIER FORTUN	450,00	447,45	- 2,55	REGULARIZACION
6	A-6	-	-	343,81	-	A.S.R.
7	A-7	-	-	345,49	-	A.S.R.
MANZANA B						
8	B-1	-	-	209,66	-	A.S.R.
9	B-2	-	-	200,41	-	A.S.R.
10	B-3	-	-	247,21	-	A.S.R.
11	B-4	-	-	274,11	-	A.S.R.
12	B-5	-	-	300,51	-	A.S.R.
13	B-6	-	-	298,26	-	A.S.R.
14	B-7	-	-	307,74	-	A.S.R.
15	B-8	-	-	293,79	-	A.S.R.
16	B-9	-	-	324,01	-	A.S.R.
17	B-10	-	-	200,14	-	A.S.R.
18	B-11	-	-	334,31	-	A.S.R.
19	B-12	-	-	300,00	-	A.S.R.
MANZANA C						
20	C-1	-	-	283,51	-	A.S.R.
21	C-2	-	-	280,00	-	A.S.R.
22	C-3	-	-	321,21	-	A.S.R.
MANZANA D						
23	D-1	-	-	369,28	-	A.S.R.
MANZANA E						
24	E-1	-	-	183,52	-	A.S.R.
25	E-2	-	-	300,13	-	A.S.R.
26	E-3	-	-	341,06	-	A.S.R.
27	E-4	-	-	316,11	-	A.S.R.
28	E-5	-	-	185,12	-	A.S.R.

Referencias

	REGULARIZACION
	CORRECCION
	AREAS SUJETAS A REVISION

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican: un área de equipamiento, área verde, bien municipal (quebrada) y vías consolidadas, las cuales están destinadas al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se identificaron dentro de la presente planimetría de regularización, son los siguientes:

- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO**

El área de equipamiento identificado con una superficie de **2004,94 m2**. dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado de: 1) La consolidación existente en el lugar, 2) amojonamiento del sector; aclarar que el área de equipamiento será registrado a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el



mismo que deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0018611.

• **ÁREA VERDE**

El área verde tiene una superficie de **350,86 m²**. misma que será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, debiendo ser descontadas del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0018611.

• **AREA DE BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)**

El área de bien municipal (Quebrada) definido por la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal, tiene una superficie **693,53 m²**. misma que será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales y será descontada del antecedente dominial identificado bajo la Matrícula N°1.01.1.99.0018611.

• **ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías a ser registradas a favor del G.A.M.S. suma un total de **3632,01 m²**. identificándose vías de diferente jerarquía (secundarias y peatonales); dicha superficie será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado bajo el siguiente detalle:

- De la Matrícula N°1.01.1.99.0018611 se descontara **3629,46 m²** para vías.
- De la Matrícula N°1.01.1.99.0030304 se descontara **2,55 m²** para vía.

TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0018611	2004,94	13,43
	Área Verde	1.01.1.99.0018611	350,86	2,35
	Bien Municipal (Quebrada)	1.01.1.99.0018611	693,53	4,65
	Área Vías	1.01.1.99.0018611	3629,46	24,34
1.01.1.99.0030304		2,55		
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			6681,34	44,77

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de **6681,34 m²**. con un porcentaje de **44,77%** del cuadro final de superficies a regularizar en el presente proyecto.

Que el citado informe técnico termina indicando (...) **RECOMENDACIONES:** El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 8"** cuenta con una superficie total de Intervención de **14923,69 m²**, ubicado en la zona **TUCSUPAYA ALTA al NORTE** de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros **técnicos**, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente. **POR LO TANTO**, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos **TÉCNICOS** en el proceso de regularización, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su valoración legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas)" aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

CONSIDERANDO II

Que, el **INFORME TÉCNICO DE VALIDACIÓN S.M.G.T.U.V. CITE N° 2258/2024** de fecha 10 de diciembre de 2024, elaborado por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz - PROFESIONAL V ARQUITECTO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S., el cual señala en sus conclusiones "(...) Por todo lo anteriormente expuesto y habiéndose



cumplido con los requisitos técnicos del proyecto, formalidades técnicas y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, **SE VALIDA** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN LUIS 8”**. Por lo cual, se **RECOMIENDA** la aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN LUIS 8” con una superficie total de Intervención de **14923,69 m²** ubicado en la zona TUCSUPAYA ALTA Distrito Municipal N°3, Distrito Catastral N°28.

Que, La **SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN LUIS 8”**, ubicado en la zona Tucsupaya Alta de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28 , con una superficie de intervención de 14.923,69m²., haciendo conocer a través de nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 872/2024 de fecha 6 de noviembre de 2024, la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Certifica la Publicación de Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO “**SAN LUIS 8**”, publicaciones que se realizaron los días miércoles 30 de octubre y martes 5 de noviembre de la gestión 2024, del mismo modo se debe precisar que se adjuntan en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, prosiguiendo el referido proyecto el cual está sustentado por el informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE N° 2267/2024.

Que, el **INFORME LEGAL FINAL S.M.G.T.U.V. CITE: N° 2267/2024** de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrita por la Abg. Karen F. Maldonado Martínez - ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V., con el visto bueno del Arq. Ives R. Rosales Sernich – Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda – G.A.M.S. señala en su recomendación “(...) Que, de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, artículo 24, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, ni afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. , menos contradicción a normativa técnico legal vigente se RECOMIENDA APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “SAN LUIS 8” con una superficie total de Intervención de **14923,69 m²**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona TUCSUPAYA ALTA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3 y Distrito Catastral N° 28, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Superficie total desgredada de la siguiente forma:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA		447,45	3,00
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		7794,90	13,43
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	2004,94	13,43
	AREAS VERDES	350,86	2,35
	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)	693,53	4,65
	VIAS	3632,01	24,34
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		14923,69	100,00

Para lo cual, **vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto.**

Que, el **INFORME JURÍDICO N° 3878/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., conforme los antecedentes descritos y dando cumplimiento a la normativa legal vigente en lo referido a requisitos y procedimiento se recomienda al ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “**SAN LUIS 8**”.

CONSIDERANDO III:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 19° I) Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria;



Artículo 56° Parágrafo I) Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social; **II)** Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo;

Artículo 302° parágrafo I) Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Núm. 2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **Num. 29.** Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en **Poseción Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe;** de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Artículo 2° (Finalidad) Parágrafo I. La presente ley tiene por finalidad:

1. Regularizar en la vía administrativa títulos sujetos a corrección relativos a datos de identidad de las personas naturales propietarias o **datos técnicos de un bien inmueble urbano destinado a vivienda.**
- II. La Regularización del derecho propietario comprende los trámites judiciales y/o administrativos, para registro y/o corrección del derecho propietario, ante autoridad judicial competente, oficinas de Derechos Reales y Gobiernos Autónomos Municipales modificado por Ley N° 803 del 09 de mayo de 2016).

Artículo 6° (Gobiernos Autónomos Municipales) En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, parágrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley.

e. Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

g. Verificar las características y contenido de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **núm. 4)** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. **núm. 10)** Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Artículo 29. (Atribuciones de las Secretarías Municipales) Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **núm. 13)** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.

Artículo 30. (Bienes de Dominio Municipal) Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional
- c) Bienes Municipales Patrimoniales

Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del gobierno autónomo municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento;



LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957

Artículo 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales.

CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO

Artículo 1538. (Publicidad de los Derechos Reales; Regla General) I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. **II.** La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales.

DECRETO SUPREMO N° 4273 (26/06/2020), REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 247 DE 5 DE JUNIO DE 2012, DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE FECHA 9 DE MAYO DE 2016 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.(MODIFICADO AL DECRETO SUPREMO N°1314 Y DECRETO SUPREMO 2841).

Artículo 2° (Alcance) El presente Reglamento se aplica a) Regularización del Derecho Propietario en la Vía Administrativa;

Artículo 3° (Obligatoriedad de Registro) Las personas que deseen acogerse a los beneficiarios de la Ley N° 247 modificada por las Leyes N° 803, N° 1227, deben previamente registrarse en el Sistema Informático de Registro –SIR a cargo del Programa de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda – PROREVI. Este requisito habilita a los solicitantes a iniciar los trámites en las instancias correspondientes.

Artículo 4° (Vía Administrativa) La regularización del derecho propietario en la vía administrativa procede cuando existan errores en los datos de identidad y errores en datos técnicos consignados en el folio real.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015

Artículo 1. (Objeto) Establecer como instrumento suficiente para la inscripción del derecho propietario municipal en la oficina de derechos reales la presentación del respectivo **DECRETO MUNICIPAL** que apruebe los planos y proyectos que identifique bienes municipales de dominio público declarados como tales por la presente ley.

Artículo 3. (Bienes Municipales de dominio público) Son bienes municipales de dominio público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de derechos reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, plazas parques, bosques declarados áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta 25 metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Artículo 1° (Objeto del Reglamento) El objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2° Parágrafo I. Objetivo General. Aprobar Proyectos integrales de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y corrección de datos técnicos y de identidad en predios que emergen de productos urbanos aprobados en el marco de las Leyes N° 247, 803,915 y 1227 y Regularización del Derecho Propietario Municipal al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 parágrafo II, Ley N° 482 art. 31, Ley N° 078/15 y normativa conexas, para lograr una



coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a planificación y lineamientos técnicos de diseño urbano que permita el mejoramiento urbano. **Parágrafo II) Objetivos específicos**

- a) Aprobar planimetrías de Regularización Administrativa Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares, que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada anterior a la aprobación del presente reglamento; que cuenten con anotaciones definitivas y preventivas.
- b) Aprobar las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.) identificadas en las planimetrías en el marco del presente reglamento, una vez realizada la verificación de sus condiciones técnicas y legales.
- c) Aprobar Líneas Municipales mediante Resolución Administrativa, que permitan a los beneficiarios la corrección de datos técnicos e identidad ante Derechos Reales, asimismo la aprobación de trámites con Derecho Propietario de sub adquirentes y derechohabientes y posterior cambio de nombre para contar con su documento técnico individual.
- d) Identificar, reconocer, delimitar para registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, definidos por su uso y aquellos declarados por ley contemplados al interior del perímetro de intervención.
- e) Establecer el procedimiento para la transferencia de los Bienes Municipales de Dominio Público de propiedad del G.A.M.S. concordante al D.S. N° 4273, art. 22 que cuenten con construcción destinada a vivienda, habitada de carácter permanente, anteriores al 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7° (Perímetro de intervención de la Planimetría) El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios que cuenten con inmuebles construidos destinados a vivienda, anteriores a la aprobación del presente reglamento, identificando también las áreas sujetas a revisión (ASR), asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar, reconocer, delimitar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 8° (Tratamiento para Predios con Anotaciones Preventivas) Dado que existen predios que no pudieron concretar su inscripción definitiva en Derechos Reales por no contar con el plano de aprobación del GAMS, el municipio emitirá el plano en base a la planimetría aprobada a quienes acrediten su derecho propietario con la documentación idónea, en el entendido que son predios que cuentan con un título de propiedad.

Artículo 21° Requisitos Para el procesamiento del trámite:

1. Fotocopia **legalizada** de la Escritura Pública en la cual se adquiere el bien inmueble inserto en el perímetro de intervención. En caso de contar con otro documento e transferencia adicional, sobre la superficie que poseyeran dentro de los límites del predio, deberán adjuntar el mismo.
2. Fotocopia simple de **Folio Real actualizado**.
3. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la sobre-posición con los predios colindantes, (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 metros cuadrados), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Elaborado en base al certificado de colindancias emitido por la jefatura de catastro.
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI, correctamente llenado con los datos del o los beneficiarios.
5. Todo trámite deberá ser realizado por el propietario del bien inmueble. En caso de ausencia el propietario deberá otorgar un poder notariado.

POR TANTO:

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "SAN LUIS 8", ubicado en la zona de Tucsupaya Alta de la ciudad dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 28, con una superficie de área de intervención de **14923,69 m²**; proyecto de Regularización que comprende la Planimetría de Regularización Municipal, informe legal, informe técnico, informe topográfico y demás documentación técnico - legal (que formará parte indisoluble del proyecto), elaborado, concluido y



recomendado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACION TECNICA		447,45	3,00
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		7794,90	52,23
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	EQUIPAMIENTO	2004,94	13,43
	AREAS VERDES	350,86	2,35
	BIEN MUNICIPAL (QUEBRADA)	693,53	4,65
	VIAS	3632,01	24,34
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		14923,69	100,00

En la planimetría de regularización técnica, se han identificado a los bienes inmuebles urbanos clasificados según el tipo de trámite **UN (1) BENEFICIARIO DIRECTO Y VEINTISIETE (27) INDIRECTOS A.S.R.**, detallados en la siguiente tabla:

Nº BENE.	CODIGO PREDIO	NOMBRE	SUPERFICIE S/TÍTULOS m ²	SUPERFICIE A/REGULARIZAR m ²	DIFERENCIA D/SUPERFICIE m ²	TIPO DE TRAMITE
MANZANA A						
1	A-1	-	-	339,30	-	A.S.R.
2	A-2	-	-	208,13	-	A.S.R.
3	A-3	-	-	327,69	-	A.S.R.
4	A-4	-	-	360,39	-	A.S.R.
5	A-5	ALFREDO SERRANO PACHECO VIRGINIA EULOGIA PASQUIER FORTUN	450,00	447,45	- 2,55	REGULARIZACION
6	A-6	-	-	343,81	-	A.S.R.
7	A-7	-	-	345,49	-	A.S.R.
MANZANA B						
8	B-1	-	-	209,66	-	A.S.R.
9	B-2	-	-	200,41	-	A.S.R.
10	B-3	-	-	247,21	-	A.S.R.
11	B-4	-	-	274,11	-	A.S.R.
12	B-5	-	-	300,51	-	A.S.R.
13	B-6	-	-	298,26	-	A.S.R.
14	B-7	-	-	307,74	-	A.S.R.
15	B-8	-	-	293,79	-	A.S.R.
16	B-9	-	-	324,01	-	A.S.R.
17	B-10	-	-	200,14	-	A.S.R.
18	B-11	-	-	334,31	-	A.S.R.
19	B-12	-	-	300,00	-	A.S.R.
MANZANA C						
20	C-1	-	-	283,51	-	A.S.R.
21	C-2	-	-	280,00	-	A.S.R.
22	C-3	-	-	321,21	-	A.S.R.
MANZANA D						
23	D-1	-	-	369,28	-	A.S.R.
MANZANA E						
24	E-1	-	-	183,52	-	A.S.R.
25	E-2	-	-	300,13	-	A.S.R.
26	E-3	-	-	341,06	-	A.S.R.
27	E-4	-	-	316,11	-	A.S.R.
28	E-5	-	-	185,12	-	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme el antecedente dominial identificado por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Equipamiento	1.01.1.99.0018611	2004,94	13,43
	Área Verde	1.01.1.99.0018611	350,86	2,35
	Bien Municipal (Quebrada)	1.01.1.99.0018611	693,53	4,65
	Área Vías	1.01.1.99.0018611	3629,46	24,34
1.01.1.99.0030304		2,55		
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			6681,34	44,77

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de **6681,34 m²**. con un porcentaje de **44,77%** del cuadro final de superficies a regularizar en el presente proyecto.



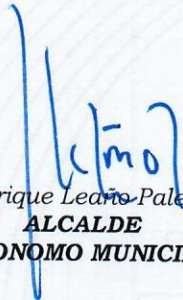
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

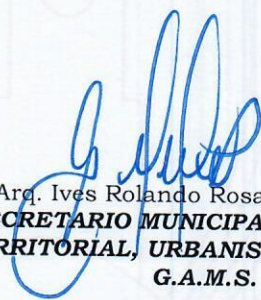
Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique León Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**
G.A.M.S.

